



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1397

FECHA:

18 ABR. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SIERRA FLOR S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901364216-4, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SIERRA FLOR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que a través de radicado interno No. R202377006428 de 2023, la empresa SIERRA FLOR S.A.S., identificada con Nit No. 901364216-4 presentó solicitud de liquidación por servicios de evaluación, para iniciar un trámite de Concesión de Aguas.

Que mediante oficio No. E2023719003092 de 2023 se indicó el valor a cancelar y además se requirió para que se indicara qué tipo de concesión solicitaba.

Que con radicado Nro. R2023927009689 de 2023 se aportaron los siguientes documentos:

- Formato único de solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Copia cedula del señor ALEJANRO ARISMENDY ECHEVERRI.
- Documento técnico concesión de aguas superficial.
- Rut.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa SIERRA FLOR S.A.S.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, en CD adjunto.

Que mediante oficio No. E20231013004815 de 2023 se requirió al usuario para que aportara:

- Formato único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales debidamente diligenciado, toda vez que en el aportado no se consignaron los datos correspondientes a:
 - Datos del solicitante como el nombre o razón social.
 - Nombre del representante legal.
- Registro de instrumentos públicos del predio donde se realizará el proyecto de captación.
- Croquis a mano alzada del lugar de captación.
- Información sobre los sistemas que se adoptaran para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

1397-8

RESOLUCION N°

FECHA: 18 ABR. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SIERRA FLOR S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901364216-4, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SIERRA FLOR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"

Que en atención a lo solicitado mediante radicado No. 20231019010598 de 2023 el señor ALEJANDRO ARISMENDY ECHEVERRI identificado con CC No. 79.981.152 en calidad de Representante Legal de la empresa SIERRA FLOR S.A.S., solicitó una Concesión de Aguas Superficiales a partir del arroyo Las Nieves, en beneficio del predio Sierra Flor, ubicado en el sector Vista Nieves del corregimiento de Minca, en el Distrito de Santa Marta D.T.C.H. en un caudal de 0.5 lps para uso doméstico y riego de zonas verdes y allegó:

- Formulario único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales con autorización para notificación al correo electrónico sinergiaserviciosambientales@gmail.com.
- Registro de instrumentos públicos del predio con matrícula inmobiliaria No. 080-113782.
- Información sobre los sistemas de captación y croquis.
- Recibo de caja No. 8331 de 2023 expedido por la Oficina de Tesorería de esta Corporación.

Que en Auto No. 1616 de octubre 20 de 2023 se admitió la petición y se fijó fecha de visita para el día 23 de noviembre de 2023.

Que en concepto técnico de fecha 27 de noviembre de 2023, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto sobre la solicitud presentada, señalando:

"(...) EVALUACION INFORMACION:

El día 23 de noviembre de 2023 se realizó visita de inspección en el predio Sierra Flor en el sector Vista Nieves vía Minca – La Tagua del corregimiento de Minca, Distrito de Santa Marta D.T.C.H, Magdalena, en la visita participaron

*Por Corpamag el Profesional Josué Campo Mendoza,
Solicitante: Alejandro Arismendi Echeverri.*

Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para concesión de aguas superficiales, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza, referenciando cuerpos de aguas cercanos, presencia de otros aprovechamientos de aguas o concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Como datos relevantes del predio tenemos que:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° **1397**

FECHA: **18 ABR. 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SIERRA FLOR S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901364216-4, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SIERRA FLOR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Información del solicitante:

Nombre Razón Social	Sierra Flor S.A.S
Nit	9013642164
Nombre Representante Legal	Alejandro Arismendy Echeverri
Número de cédula R.L.	79.981.152
Dirección correspondencia	Calle 15#6-48 Oficina 205 – Edificio Don pedro
Email	Sinergiaserviciosambietales@gmail.com
Número de Teléfono	3016916987

Tabla 1. Información del solicitante.

Información General del Predio

Nombre Del Predio	Sierra Flor
Área del Predio (ha)	0.26 Has
Departamento	Magdalena
Municipio	Santa Marta
Corregimiento	Minca
Matricula	080-113782

Tabla 2. Información general

Información Específica/Técnica

Tipo de Fuente de Abastecimiento	Superficial
Captación existente	11°5'8.67"N 74°4'52.09"O
Caudal de la solicitud	0.5 lps

Tabla 3. Información específica

Información Demanda – Uso

Uso	Doméstico y riego
Área	0.26 ha
Tipo de Riego	Micro aspersión

Tabla 4. Demanda – Uso



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1397-20

FECHA: 18 ABR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SIERRA FLOR S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901364216-4, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SIERRA FLOR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Fuente de abastecimiento:

La captación del agua se realiza en la cuenca hidrográfica del río Toribio que se ubica en la vertiente nor-occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta, en la parte norte del departamento del Magdalena. Su mayor área se delimita dentro del municipio de Ciénaga. El nacimiento del río Toribio se localiza en la Estrella Hídrica San Lorenzo a 2849 msnm. Específicamente, la cuenca esta circunscrita entre las latitudes 11°06'46" y 11°01'43" y las longitudes 74°01'54" y 74°13'45" y tiene un área de 108.32 km². li., P. (s/f).

Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:

Sistema de Captación: La Captación se realiza por gravedad mediante una tubería de 1 ½" pulgadas de diámetro con una longitud aproximada de 50 metros que conectará con el pretratamiento compuesto por un desarenador y posteriormente un tanque de almacenamiento. La captación se realiza en las coordenadas 11°5'8.67"N 74°4'52.09"W. Así las cosas, se considera pertinente aprobar la toma utilizada para la captación del agua, toda vez que se pudo evidenciar que la misma se encuentra en funcionamiento y la información de diseño fue revisada la durante la visita de campo.

Sistema de Conducción: Se realiza la derivación del recurso hídrico por gravedad mediante una tubería de 1 ½" pulgadas de diámetro con una longitud aproximada de 50 metros hasta el desarenador y tanque de almacenamiento. La red de distribución se diseñó un sistema de círculo cerrado que permite la conservación en todo el sistema, donde se conduce el agua a través de una tubería principal que transfiere el agua a través de tubería secundaria o por mangueras a los diferentes puntos del predio y viviendas.

Sistema de Almacenamiento: El sistema de almacenamiento de la finca es un tanque con unas medidas de 5 metros de largo, 5 metros de ancho y 2 metros de profundidad con un almacenamiento previsto de 50 metros³ con la capacidad de solventar hasta 3 días continuo el suministro de agua en caso de presentarse algún evento o avería que imposibilite la captación del recurso hídrico.

Ubicación Geografica: El proyecto denominado Sierra Flor S.A.S. se encuentra ubicado en las faldas de la Sierra Nevada de Santa Marta a 9 km del casco urbano del corregimiento turístico



1700-37

RESOLUCION N° **1397**

FECHA: **18 ABR. 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SIERRA FLOR S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901364216-4, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SIERRA FLOR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"

de Minca, bajo las siguientes coordenadas geográficas 11° 5'6.63"N 74° 4'51.42"O a una altura aproximada sobre el nivel del mar de 1403 metros.

Análisis Demanda de Agua – Disponibilidad del Recurso:

Área del predio: 0.26 ha
Uso: Riego de zonas verdes

Cálculo de agua para Riego:

Módulo de Riego L/s	Área de cultivo (ha)	Resultado Caudal lps/Ha
0,81	0.26	0.2106

Tabla 5. Estimación de caudal

Teniendo en cuenta la visita de campo se puede establecer que el predio cuenta con 0.26 Ha en cultivo, entonces la demanda del caudal requerido del predio se realizó con base al número de hectáreas sembradas a regar, al tipo de cultivo y a los módulos de riego manejados por la Corporación para los diferentes cultivos, así: Cultivo de riego por aspersión el cual corresponde a 0.81 l/s.

Entonces: $Q_{riego} = 0.81 * 0.26 \text{ ha} = 0.2106 \text{ lps}$

Agua Para Uso Doméstico:

Para este cálculo se tiene en cuenta que una persona consume en promedio 150 litros al día de agua, lo que se convierte en 0.00174 litros por segundo, que para las actividades del predio se tiene un dato de 100 personas permanentes y 50 transitorias por lo que tenemos el siguiente calculo:

$Q_{Dotación} = 0,00174 \text{ lps} * 150 \text{ personas} = 0.261 \text{ lps por persona.}$

Entonces para obtener el cálculo completo tenemos que:

$Q = Q_{riego} + Q_{Dotación}$	$Q_{riego} = 0.2106 \text{ l/s}$	$Q_{Dotación} = 0.261 \text{ l/s}$
--------------------------------	----------------------------------	------------------------------------



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
 NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1397

FECHA:

18 ABR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SIERRA FLOR S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901364216-4, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SIERRA FLOR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

$Q_{Total} = 0.2106 + 0.261 = 0.4716 \text{ l/s}$

Disponibilidad del Recurso:

Para el otorgamiento de concesiones del rio Toribio, la corporación ha venido manejando un caudal medio anual de 444 lps, además en Corpamag tenemos un registro de 7 usuarios legalizados aproximadamente con el uso de agua, entonces:

Caudal Base de Reparto	444 lps
Caudal Ecológico (20% de la oferta):	88,8 lps
Caudal Concesionado (7 usuarios)	310.3 lps
Caudal Solicitado	0,5 lps
Caudal Remanente disponible	44,4 lps

Teniendo en cuenta los cálculos y los datos de la tabla anterior se considera que existe disponibilidad de recurso, se evidencia que la demanda es baja y no se considera un factor de riesgo para el caudal de la fuente.

Teniendo en cuenta que PUERTO MARITIMO PUERTO NUEVO - C.I. PRODECO con resolución 435 de 2009, actualmente encuentra trabajando al 10% y en jurisdicción del ANLA, no se tiene en cuenta el caudal usado para esta medición.

Servidumbre de Acueducto:

No requiere.

Perjuicios a terceros:

No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar para proteger la fuente.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1397

RESOLUCION N°

FECHA:

18 ABR. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SIERRA FLOR S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901364216-4, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SIERRA FLOR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"

Oposición:

Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA:

Se revisó el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el documento según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.	X		El Predio cuenta con una fuente de abastecimiento de tipo lóxico, para el riego de zonas verdes y uso doméstico.	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.1.2.	Identificar fuentes alternativas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° **1397**
FECHA: **18 ABR. 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SIERRA FLOR S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901364216-4, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SIERRA FLOR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"

	<i>sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.</i>				
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1.	<i>Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.</i>			No Aplica	
2.2.2.	<i>Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.</i>	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.3.	<i>Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.</i>	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.4.	<i>Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.</i>	X		Cumple con el requerimiento	Se ajusta a lo requerido.
2.2.5.	<i>Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.</i>	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
3.	Objetivo.				
3.1	<i>Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad</i>	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
4.	Plan de Acción				
4.1.	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.</i>	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA				
	<i>Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto,</i>	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

1397

FECHA:

18 ABR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SIERRA FLOR S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901364216-4, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SIERRA FLOR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

	mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.			
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA			
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.			NO APLICA

Tabla 8. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

CONCEPTO TECNICO: Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales realizada en beneficio del Predio Sierra Flor de la empresa SIERRA FLOR S.A.S, Identificada con NIT: 9013642164, se considera técnica y ambientalmente otorgar la Concesión De Aguas Superficiales para uso de riego y domestico en un término de 5 años con un caudal de 0,5 l/s.

De igual forma se considera pertinente aprobar la ocupación de cauce toda vez que se pudo evidenciar que las mismas se encuentran en funcionamiento y se pudo verificar en campo el diseño de estas. Es importante mencionar que las obras planteadas están aprobadas en función de garantizar la captación del caudal otorgado y no uno mayor.

Que de ser necesario en la práctica de la visita el usuario autoriza ser notificado a través del correo electrónico que nos suministra en la presente diligencia de todas las actuaciones y actos administrativos que se expida en el presente trámite. Correo para notificación: Sinergiaserviciosambientales@gmail.com (...)

Que el artículo 2.2.3.2.7.1.del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"



1700-37

RESOLUCION N° **1397**
FECHA: **18 ABR. 2024**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SIERRA FLOR S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901364216-4, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SIERRA FLOR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"

Que el artículo 79 *Ibídem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *"Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- i. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1397--

FECHA:

18 ABR. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SIERRA FLOR S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901364216-4, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SIERRA FLOR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"

- o. Usos medicinales, y*
- p. Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente..."

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada, se considera que es procedente para su otorgamiento; en virtud de los preceptos antes mencionados y del concepto técnico emitido por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1397-10

FECHA:

18 ABR. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SIERRA FLOR S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901364216-4, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SIERRA FLOR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de Aguas Superficiales, para beneficio del predio Sierra Flor, localizado en el sector Vista Nieves del corregimiento de Minca, en el Distrito de Santa Marta, a favor de la empresa SIERRA FLOR S.A.S., identificada con nit 901364216-4, representada por el señor ALEJANDRO ARISMENDY ECHEVERRI, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.981.152, para uso doméstico y riego de zonas verdes, en un caudal de 0.5 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el sistema de captación del recurso hídrico presentado por la empresa SIERRA FLOR S.A.S., el cual se realizará en las coordenadas 11°5'8.67"N 74°4'52.09"W, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico de fecha 27 de noviembre del año 2023.

ARTICULO TERCERO: En virtud de lo anterior, la sociedad SIERRA FLOR S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalación de un sistema de medición de caudal de tal forma que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Cumplir con las metas establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, además se recomienda llevar mediante registro fotográfico y planillas de asistencia los aspectos de educación ambiental en relación con la conservación y cuidado del recurso hídrico según lo planteado en el PUEAA.
3. Que de ser necesario la corporación podrá solicitar la modificación y actualización de las metas del PUEAA en sus actividades de control y seguimiento según sea el caso.
4. Respetar las áreas de conservación y preservar la fauna endémica de la Zona.
5. Llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m3 /día), (m3 /mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA).
6. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación por Uso de Agua (TUA).

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

13973-
18 ABR. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SIERRA FLOR S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901364216-4, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SIERRA FLOR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

7. En el caso que se presenten problemas con la recolección de datos de medición se deberá realizar de inmediato las acciones que permitan retomar el registro de caudales, además deberá informar a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.
8. No realizar quemas para la preparación del suelo, es necesario implementar el uso de buenas prácticas agrícolas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales.
9. La finca debe habilitar la entrada a los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio de sus funciones estos requieran hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua u otras actividades propias de la corporación.
10. No colocar trinchos dentro de la fuente de agua.
11. También es válido mencionar que la cuenca se ve afectada por las variaciones climáticas por lo tanto la empresa SIERRA FLOR S.A.S debe acatar y someterse a las diferentes actividades de regulación que realiza CORPAMAG teniendo en cuenta la temporada de sequia que se presenta anualmente en el area donde se encuentra la captacion de agua. Estas actividades pueden ser cierre completo de compuertas y/o jornadas de pico y agua dependiendo las precipitaciones y los caudales que presente el rio o aquellas que la corporacion considere necesaria para garantizar el caudal ecologico.
12. Realizar mantenimientos preventivos sobre el sistema de captación con el fin de mantener su operatividad y no generar afectaciones sobre la cuenca.
13. Realizar mantenimientos previos y constantes al sistema de captación de aguas lluvias con el fin de mantener su operatividad y no generar afectaciones al agua captada.
14. Estas recomendaciones serán revisadas en las actividades de control y seguimiento de CORPAMAG, el incumplimiento de estas dará paso al inicio de sanciones y las acciones establecidas dentro del marco normativo legal vigente.

ARTICULO CUARTO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme al artículo 87 del C.P.A.C.A.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 1397
FECHA: 18 ABR. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SIERRA FLOR S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901364216-4, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SIERRA FLOR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"

ARTICULO QUINTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa SIERRA FLOR S.A.S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

1397--

FECHA:

18 ABR. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES A FAVOR DE LA EMPRESA SIERRA FLOR S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 901364216-4, PARA BENEFICIO DEL PREDIO SIERRA FLOR, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE MINCA, DISTRITO DE SANTA MARTA, PARA USO DOMESTICO Y RIEGO, EN UN CAUDAL DE 0,5 LPS, SE APRUEBA EL SISTEMA DE CAPTACION Y EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"

ARTICULO NOVENO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor ALEJANDRO ARISMENDY ECHEVERRI, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Myke Barros Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados - Maricruz Ferrer - Profesionales SGA
Vo.Bo. Paul Laguna Panetta - Subdirector SGA (E)
Expediente: 6273

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

Notificación Resolución N° 1397 de 2024

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Sinergiaserviciosambientales <sinergiaserviciosambientales@gmail.com>
Fecha 2024-04-23 9:37 am

 Resolución N° 1397 de 2024.pdf (~3,9 MB)

Señor@
Alejandro Arismendy
Representante Legal
Sierra Flor S.A.S

Ref.: Notificación Resolución N° 1397 de fecha 18/04/2024. Expediente: 6273.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga una concesión de aguas superficiales a favor del predio "Sierra Flor", indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202377006428 de fecha 07/07/2023

--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168